CONTRATO DE SUMINISTRO SM-SAMC-002-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MATEO
NIT	891.857.821-1
CONTRATISTA	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA
NIT.	891.800.088-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FELIPE VEGA CHAPARRO
C.C.	7.213.472 de Duitama
OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE VIGENCIA 2024
VALOR	SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000,00) M/CTE.
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA)
FECHA CONTRATO	02 DE JULIO DE 2024

Entre los suscritos a saber **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA**, mayor de edad, vecino de San Mateo, en calidad de Alcalde Municipal de San Mateo, y por ende, Representante Legal de dicho municipio, debidamente facultado para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **LUIS FELIPE VEGA CHAPARRO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 47.213.472 de Duitama, actuando en representación legal de la empresa ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA cuyo NIT es 891.800.088-3 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro, previa la siguiente consideración: **1)**. Que, con el Estudio Previo suscrito por la Secretaría de Planeación, se describió la necesidad de adelantar el proceso de contratación requerido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SM-SAMC-002-2024** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE VIGENCIA 2024. 2).** Que, sustentado en el estudio previo, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el CDP 202405230001 del 23 de mayo de 2024, para cubrir las obligaciones derivadas del respectivo proceso de contratación, hasta cuando dichos recursos lo permitieran. **3).** Que el proceso de selección fue adjudicado mediante Resolución 0151 del 2 de julio de 2024 al oferente ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA **4).** Es importante tener en cuenta que los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor del Municipio de San Mateo por su naturaleza y su función, generan desgaste en todos sus componentes y tienen una alta probabilidad de presentar fallas

mecánicas, que ponen en riesgo su operación, por lo que se requiere contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con repuesto en talleres idóneos y/o especializados que permitan mantener los vehículos en condiciones óptimas de operación y seguridad. **5).** Que por tal motivo se hace necesario celebrar el presente contrato suscrito entre el Municipio de San Mateo y ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE VIGENCIA 2024"** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la **"SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE VIGENCIA 2024";** conforme a las cantidades, precios unitarios, precios totales y demás especificaciones que se requieren y que se consignan en la propuesta escogida y los cuales se consignan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VL UNIT	VL TOTAL
REPUESTOS RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410K					
1	ACEITE PLUS 50II 15W40 Cj4/Sn Motor	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	$ 840,000	$ 840,000
2	ACEITE HIDRAULICO SISTEMA HIDRAULICO TELLUS 68	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	$ 320,000	$ 320,000
3	FILTRO ACEITE MOTOR RE504836	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 208,250	$ 208,250
4	FILTRO DE AIRE MOTOR AT332909 INTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 309,400	$ 309,400
5	FILTRO DE AIRE MOTOR AT332908 EXTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 392,700	$ 392,700
6	FILTRO DE COMBUSTIBLE AT365870	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 511,700	$ 511,700
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE RE509031	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 190,400	$ 190,400
8	CUCHILLAS BALDE FRONTAL TT143804 2.40 M	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,368,500	$ 1,368,500
9	TUERCAS CUCHILLAS BALDE 14h1039	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 10,115	$ 10,115
10	AGUA REFRIGERANTE ROJO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 59,500	$ 59,500
11	JUEGO DE DIENTES CON PINES X 5 ITR 8Y3222	JUEGO	SEGÚN NECESIDAD	$ 571,200	$ 571,200
12	KIT DE ARANDELAS DE AJUSTE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 65,450	$ 65,450

13	BASE PARA DIENTE REF: 8Y3224	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 154,700	$ 154,700
14	VIDRIO TRASERO SUPERIOR CABIBA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 850,850	$ 850,850
REPUESTOS MOTONIVELADORA JHON DEERE 670 G					
15	ACEITE TRANSMISION Y DIFERENCIALES AR69444	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	$ 900,000	$ 900,000
16	ACEITE PLUS 50II 15W40 Cj4/Sn Motor X 5 GALONES	GALONES	SEGÚN NECESIDAD	$ 840,000	$ 840,000
17	ACEITE HIDRAULICO SISTEMA HIDRAULICO TELLUS 68 X 5 GALONES	GALONES	SEGÚN NECESIDAD	$ 320,000	$ 320,000
18	FILTRO ACEITE DE MOTOR RE504836	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 208,250	$ 208,250
19	FILTRO DE AIRE INTERNO AT178517	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 416,500	$ 416,500
20	FILTRO DE AIRE EXTERNO AT178516	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 511,700	$ 511,700
21	FILTRO DE COMBUSTIBLE RE522878	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 202,300	$ 202,300
22	FILTRO DE COMBUSTIBLE RE541922	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 333,200	$ 333,200
23	FILTRO DE COMBUSTIBLE AT223493	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 160,650	$ 160,650
24	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE AT365869	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 416,500	$ 416,500
25	FILTRO HIDRAULICO EJE AT365869	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 416,500	$ 416,500
26	FILTRO SISTEMA HIDRAULICO AT367840	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 654,500	$ 654,500
27	FILTRO TRANSMISION AT335492	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 499,800	$ 499,800
28	CUCHILLAS FRONTALES PRINCIPLAES 13 HUECOS WIN32	JUEGO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,416,100	$ 1,416,100
29	TUERCAS CUCHILLAS X 36 14h800	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.570	$ 3.570
30	TORNILLAS CUCHILLAS X44 09h1759	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 10,115	$ 10,115
31	TORNILLOS (MAS LARGOS QUE LOS DE LAS CUCHILLAS)	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 10,115	$ 10,115
32	CUCHILLAS ESQUINERA MOTONIVELADORA JHON DEERE 670G	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 428,400	$ 428,400
33	INSERTO INFERIOR DE DESPLAZAMIENTO LATERAL ORIGINAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 95,200	$ 95,200

34	INSERTO SUPERIOR DE DESPLAZAMIENTO LATERAL ORIGINAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 95,200	$ 95,200
35	DIENTES DESCALIFICADOR CON PIN	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 77,350	$ 77,350
36	BASE DE DIENTE PARA DESCALIFICADOR REF T114792	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 178,500	$ 178,500
37	TERMINAL GATO DIRECCION	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 420,070	$ 420,070
38	TERMINALES BARRA TRANSVERSAL DE DIRECCION	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 642,600	$ 642,600
39	INSERTOS O TEFLONES DE GIRO DE LA TORNAMESA	JUEGO	SEGÚN NECESIDAD	$ 523,600	$ 523,600
	REPUESTOS VOLQUETAS KODIAK				
40	DIAFRAGMA CAMARA TIPO 30 SAP	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 21,420	$ 21,420
41	HOJA PRINCIPAL DELANTERA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 683,060	$ 683,060
42	HOJA SEGUNDA DELANTERA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 554,540	$ 554,540
43	HOJA TERCERA DELANTERA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 327,250	$ 327,250
44	HOJA PRINCIPAL TRASERA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 737,800	$ 737,800
45	HOJA SEGUNDA TRASERA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 417,690	$ 417,690
46	HOJA TERCERA TRASERA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 410,550	$ 410,550
47	CONJUNTO RODILLO Y PISTA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 149,940	$ 149,940
48	PIN HAUSING	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 11,900	$ 11,900
49	ELEVADOR DE LUCES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 24,990	$ 24,990
50	PASADOR TEMPLE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 34,510	$ 34,510
51	BOMBILLO H3	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 11,900	$ 11,900
52	VALVULINA	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	$ 550,000	$ 550,000
53	RETENEDOR	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 119,000	$ 119,000
54	COCUYOS LATERALES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 49,980	$ 49,980
55	BOMBILLO H4	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 21,420	$ 21,420
56	JUEGO DE ASBESTOS PARA FRENOS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 380,800	$ 380,800
57	ACEITE 15W40 MOBIL	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	$ 620,000	$ 620,000
58	FILTRO AIRE INTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 70,210	$ 70,210
59	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 51,170	$ 51,170
61	FILTRO BYPASS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 80,920	$ 80,920
62	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 65,450	$ 65,450
63	FILTRO ACPM A-46	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 38,080	$ 38,080
64	FILTRO ACPM A-5813	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 84,490	$ 84,490
65	FILTRO ACEITE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 55,930	$ 55,930
66	FILTRO TRAMPA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 84,490	$ 84,490
67	ACEITE HIDRAULICO	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	$ 350,000	$ 350,000

68	BUJE MUELLE CAUCHO METAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 54,740	$ 54,740
69	TORNILLO DE CENTRO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 14,280	$ 14,280
70	BUJE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 21,420	$ 21,420
71	CAMARA DE FRENO DOBLE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 249,900	$ 249,900
72	EMPAQUE EJE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 11,900	$ 11,900
73	ESPARRAGOS EJE CON TUERCA Y CONO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 19,040	$ 19,040
74	ESPARRAGOS MIXTOS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 9,520	$ 9,520
75	CRUCETA DE 15/2	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 95,200	$ 95,200
76	BAJO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 285,600	$ 285,600
77	CHAPETAS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 30,940	$ 30,940
78	BALINERA CENTRO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 89,250	$ 89,250
79	GRAPAS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 77,350	$ 77,350
80	TERMINALES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 304,640	$ 304,640
81	DISCO CLUSH	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 291,550	$ 291,550
82	GOBERNADOR DE AIRE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 130,900	$ 130,900
83	PLUMILLAS PARABRISAS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 107,100	$ 107,100
84	GARBANZOS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 2,975	$ 2,975
85	RACORES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 8,330	$ 8,330
86	LLAVE PARA FILTROS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 60,690	$ 60,690
87	SILICONA ALTA TEMPERATURA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 35,700	$ 35,700
88	LLAVE DE TUVO GRANDE DE 2"	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 109,480	$ 109,480
89	SHIMS SPLINDER	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 5,474	$ 5,474
90	ELECTROVALVULA QUE ACTIVA Y DESACTIVA EL FRENO DE AHOGO CON EL ACELERADOR	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 190,400	$ 190,400
91	EMPAQUE DEL EXOSTO Y FRENO DE AHOGO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 35,700	$ 35,700
92	UNIDADES DE LUCES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 79,730	$ 79,730
93	BATERIA 4D 12 VOLTIOS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 1,166,200	$ 1,166,200
94	CINTA REFLECTIVA MIXTA X METRO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 20,230	$ 20,230
95	CINTA REFLECTIVA ROJA X METRO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 20,230	$ 20,230
96	SOPORTE DEL MUELLE TRASERO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 404,600	$ 404,600
97	BUJES HOJAS DELANTERAS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 47,600	$ 47,600
98	BUJES MUELLES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 65,450	$ 65,450
99	CHAPA INTERNA DE LA PUERTA VOLQUETA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 240,380	$ 240,380
100	BUJES HOJAS TRASERAS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 71,400	$ 71,400
REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE BUSES					
101	HOJA PRINCIPAL DELANTERA KODIAK	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 916,300	$ 916,300
102	HOJA SEGUNDA DELANTERA KODIAK	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 749,700	$ 749,700

103	HOJA TERCERA DELANTERA KODIAK	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 480,760	$ 480,760
104	HOJA PRINCIPAL TRASERA DODGE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 476,000	$ 476,000
105	HOJA SEGUNDA TRASERA DODGE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 535,500	$ 535,500
106	HOJA TERCERA TRASERA DODGE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 452,200	$ 452,200
107	CONJUNTO RODILLO Y PISTA ORIGINAL DEL KODIAK	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 190,400	$ 190,400
108	PIN HAUSING	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 11,900	$ 11,900
109	ELEVADOR DE LUCES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 24,990	$ 24,990
110	PASADOR TEMPLETE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 34,510	$ 34,510
111	BUJE TEMPLETE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 21,420	$ 21,420
112	BOMBILLO H3	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 11,900	$ 11,900
113	BRONCE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 79,730	$ 79,730
114	CRUCETA ESCUALIZACION	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 243,950	$ 243,950
115	ARANDELAS DE AJUSTE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 101,150	$ 101,150
116	VALVULINA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 550,000	$ 550,000
117	RETENEDOR	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 119,000	$ 119,000
118	TAPON TRANSMISION	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 49,980	$ 49,980
119	COCUYOS LATERALES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 49,980	$ 49,980
120	BOMBILLO H4	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 21,420	$ 21,420
121	EMPAQUE PARABRISAS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 149,940	$ 149,940
122	LAMINA CLARABOYA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 349,860	$ 349,860
123	JUEGO DE ADBESTO PARA FRENOS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 357,000	$ 357,000
124	ACEITE 15W40 MOBIL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 620,000	$ 620,000
125	FILTRO AIRE INTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 70,210	$ 70,210
126	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 51,170	$ 51,170
127	FILTRO BYPASS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 80,920	$ 80,920
128	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 65,450	$ 65,450
129	FILTRO ACPM A-46	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 38,080	$ 38,080
130	FILTRO ACPM A-5813	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 84,490	$ 84,490
131	FILTRO ACEITE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 55,930	$ 55,930
132	FILTRO ACEITE HCX-7041B	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 140,420	$ 140,420
133	FILTRO TRAMPA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 84,490	$ 84,490
134	ACEITE HIDRAULICO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 350,000	$ 350,000
135	BUJE MUELLE CAUCHO METAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 54,740	$ 54,740
136	TORNILLO DE CENTRO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 14,280	$ 14,280
137	BUJE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 21,420	$ 21,420
138	CAMARA DE FRENO DOBLE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 232,050	$ 232,050
139	EMPAQUE EJE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 11,900	$ 11,900

140	ENSAMBLE MANGUERA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 119,000	$ 119,000
141	ESPARRAGO EJE CON TUERCA Y CONO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 19,040	$ 19,040
142	ESPARRAGOS MIXTOS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 9,520	$ 9,520
143	CRUCETA DE 15 1/2	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 95,200	$ 95,200
144	BAJO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 285,600	$ 285,600
145	TORNILLO SOPORTE DE METAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 14,875	$ 14,875
146	CHAPETAS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 30,940	$ 30,940
147	BALINERA CENTRO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 89,250	$ 89,250
148	GRAPAS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 77,350	$ 77,350
149	RODILLO INFERIOR TRASERO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 99,960	$ 99,960
150	RODILLO SUPERIOR TRASERO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 119,000	$ 119,000
151	TERMINALES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 304,640	$ 304,640
152	JUEGO DE LLAVES 9/16 X 15 UNIDADES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 511,700	$ 511,700
153	JUEGO DE COPAS PARA BAJAR LLANTAS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 214,200	$ 214,200
154	DESTORNILLADOR DE PALA GRANDE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 26,180	$ 26,180
155	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA GRANDE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 17,850	$ 17,850
156	DISCO CLUTCH	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 273,700	$ 273,700
157	CAMPANAS DELANTERAS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 416,500	$ 416,500
158	CAMPANAS TRASERAS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 416,500	$ 416,500
159	BOMBA HIDRAULICA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 680,680	$ 680,680
160	ESPARRAGOS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 9,520	$ 9,520
161	SHIMS SPLINDER	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 5,474	$ 5,474
162	CRUCETA DE 15 1/2 MIXTA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 124,950	$ 124,950
163	GOBERNADOR DE AIRE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 130,900	$ 130,900
164	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 107,100	$ 107,100
165	GARBANZOS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 2,975	$ 2,975
166	RACORES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 8,330	$ 8,330
167	DIAFRAGMA TRASERO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 21,420	$ 21,420
168	SILICONA ALTA TEMEPRATURA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 35,700	$ 35,700
169	CINTA DE DUCTO GRIS	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 13,090	$ 13,090
170	BOMBA DEL HIDRAULICO DE LA DIRECCION	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 678,300	$ 678,300
171	GRADUACION DE FRENO LLANTA DELANTERA PARA BUS NPR	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 140,420	$ 140,420
172	FILTRO COMBUSTIBLE PARA BUSETA NPR 2020	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 45,220	$ 45,220
173	FILTRO DE COMBUSTIBLE AS-R90TSP TRAMPA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 71,400	$ 71,400
174	FILTRO ACEITE A7041SP	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 60,690	$ 60,690
175	FILTRO DE AIRE ESP A-0816	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 63,070	$ 63,070
176	ACEITE 15W40 MOBIL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 620,000	$ 620,000

177	VALVULINA SPIRAX PARA DIFERENCIA	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	$	550,000	$	550,000
178	CUCHILLAS LIMPIABRISAS PARA NPR	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	107,100	$	107,100
179	JUEGO DE BUJES NPR	JUEGO	SEGÚN NECESIDAD	$	71,400	$	71,400
REPUESTOS TRACTOR							
180	ACEITE PLUS II 15W40 CJ4/ SN X 5 GALONES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	840,000	$	840,000
181	ACEITE HIDRAULICO HY-GARD X 5 GALONES	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	800,000	$	800,000
182	FILTRO COMBUSTIBLES RE-60021	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	228,480	$	228,480
183	ACEITE DE ENGRANAJES 80W90 X GALON	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	150,000	$	150,000
184	GRASA DE CONSISTENIA NL GI gc-lb * 35 lbs	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	250,000	$	250,000
185	TORNILLO PARA UÑA CINCEL (VIBRATORIO CON TUERCA DE 1/2 * 2 1/2)	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	17,850	$	17,850
186	CONJUNTO TORNILLO DISCO ARADO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	249,900	$	249,900
187	TENSOR LATRAL RE244697	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	1,552,950	$	1,552,950
188	PASADOR DE FIJACION AR60372	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	142,800	$	142,800
189	RETENEDOR R-248521	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	142,800	$	142,800
190	PASADOR R120540	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	130,900	$	130,900
191	CADENA ESTABILIZADORA RE45708	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	464,100	$	464,100
192	HORQUILLA R109171	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	124,950	$	124,950
193	PASADOR 45M7058	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	133,280	$	133,280
194	PASADOR 11M7053	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	133,280	$	133,280
195	EXTREMO DE BRAZO RE-243213	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	345,100	$	345,100
196	TORNILLO FUSIBLE 003TRA01000030	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	41,650	$	41,650
197	TORNILLO DE SUJECION SOPORTE DISCO CON TUERCA Y WASA 7/8 *4"	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	45,220	$	45,220
198	GRAPAS 3/4 TUBO 4*4	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	33,320	$	33,320
199	GRAPAS PARA YUGO ARADO (3/4 RESORTE ARADO *420)	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	79,730	$	79,730
200	SOPORTE DISCO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	261,800	$	261,800
201	ESPARRAGOS PARA LLANTA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	33,320	$	33,320
202	CINCEL VIBRATORIO 3110	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	1,309,000	$	1,309,000
203	INYECTOR DE GRASA PRESSOL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	161,840	$	161,840
204	LOCTITE GRANDE	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	113,050	$	113,050
205	RODILLOS NTN-4T-39590/39520	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	166,600	$	166,600
206	CORBATIN COMPLETO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	493,850	$	493,850
207	PASADOR 1" X125	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	101,150	$	101,150
208	SOPORTE PIVOTE GANCHO 3004	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	476,000	$	476,000
209	ASIENTO GANCHO PESADO 3003	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	357,000	$	357,000
210	TUERCA DE SEGURIDAD 3/4 UNC	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	2,975	$	2,975
211	TORNILLO HEXAGONAL 3/4 X 3 G2	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	7,735	$	7,735
212	PIN ESPECIAL 3/16X4	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	4,165	$	4,165
213	BASE FILTRO HIDRAULICO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$	1,011,500	$	1,011,500

214	FILTRO RE-45864	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 243,950	$ 243,950
215	TORNILLO GRADUACION DE GUIA	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 38,080	$ 38,080
216	ACEITE PLUS II 15W40 CJ4/ SN X 5 GALONES	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	$ 840,000	$ 840,000
217	FILTRO ACEITE RE-504836 ORIGINAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 208,250	$ 208,250
218	FILTRO HIDRAULICO RE-45864 ORIGINAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 243,950	$ 243,950
219	FILTRO COMBUSTIBLE RE-62418 ORIGINAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 190,400	$ 190,400
220	FILTRO DE AIRE EXTERNO KV-16429 ORIGINAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 452,200	$ 452,200
221	FILTRO DE AIRE INTERNO AT-171854 ORIGINAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 154,700	$ 154,700
222	ACEITE HIDRAULICO HY-GARD X 5 GALONES	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	$ 800,000	$ 800,000
223	RESORTE PARA ARADO DE CINCEL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 368,900	$ 368,900
224	TORNILLO DE 3/4 x4" 1/2 DE ROSCA FINA CON TUERCA DE PRESION Y ARANDELA INDUSTRIAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 13,090	$ 13,090
225	TORNILLO DE 5/8 de 3" 1/2 DE ROSCA FINA CON TUERCA DE PRESION Y ARANDELA INDUSTRIAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 10,115	$ 10,115
226	GANCHO PARA ARADO DE CINCEL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 428,400	$ 428,400
227	TORNILLO DE 1/2 x 2"1/2 ROSCA FINA CON ARANDELA INDUSTRIAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 8,330	$ 8,330
228	TORNILLO DE 7 X 3/4 CON ARANDELA INDUSTRIAL	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 22,015	$ 22,015
229	LLAVE ESTRELLA DE 1 1/8	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 101,150	$ 101,150
230	LLAVE ESTRELLA DE 1 1 /16	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 95,200	$ 95,200
231	DISCO PARA ARADO	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 547,400	$ 547,400

Nota 1: Se determinó que el valor del presente proceso es por valor de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000,00) M/CTE a monto agotable según necesidad motivo por el cual se establece en valores unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Para los efectos fiscales o legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de: SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000,00) M/CTE se determinó a monto agotable según necesidad motivo por el cual se establece en valores unitarios, todo lo cual será acreditado mediante acta suscrita entre la Supervisión, y el contratista. El valor de este contrato estará de acuerdo con la oferta presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO de San Mateo, cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma: A través de actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto

de seguridad social integral. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN:** La duración total del presente contrato es HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA) previa firma del acta de iniciación del contrato de Suministro. **CLAUSULA QUINTA. COSTOS IMPUTABLES:** Las únicas sumas de dinero que por concepto de este contrato el MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA serán: 1) Los resultantes de multiplicar los precios unitarios indicados en los cuadros de precios por la cantidad de repuestos suministrados de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato y que efectivamente el contratista haya entregado. 2) Otros que previamente le haya aprobado el Municipio al CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: 1)** Velar por la seguridad y custodia de los automotores objeto de mantenimiento. **2)** Atender de manera inmediata y prioritaria a los vehículos y/o maquinaria objeto del contrato. **3)** Al momento de autorizar el mantenimiento para cada automotor el contratista deberá realizar un inventario del mismo, en medio físico y magnético, en el que incluirá los datos que identifican el automotor, su estado, el mantenimiento solicitado, iniciado el servicio, se deberá actualizar la información en cada reparación o mantenimiento efectuado, para llevar una hoja de vida completa para cada vehículo. **4)** Para el caso en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje. **5)** Asumir los costos por los daños ocasionados por la manipulación de los automotores, mientras se encuentre en proceso de reparaciones o pruebas. La totalidad de este costo será asumida por el contratista sin ningún costo para el Municipio de San Mateo. **6)** Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo para la entidad. **7)** Todos los precios de reparaciones no contempladas o relacionadas en los listados deberán estar siempre dentro de las condiciones del mercado. En todo caso, los repuestos no podrán exceder el valor cotizado en concesionario o estudio de mercado previo, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **8)** Suministrar los repuestos e insumos recomendados por el fabricante, que se requieran para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes. **9)** Disponer del personal calificado para realizar los trabajos en los vehículos y/o maquinaria objeto del contrato, garantizando que el personal que atiende los vehículos cuente con los conocimientos e idoneidad suficientes para asegurar la correcta prestación del servicio. **10)** El contratista debe garantizar que cuenta con un sistema de información que le permita generar reportes de los trabajos realizados a cada vehículo, hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, repuestos suministrados y trabajos realizados; es decir, suministrar en caso de requerirse, toda la información histórica relacionada con los servicios prestados y los repuestos suministrados a cada vehículo. **11)** Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas por el supervisor. **12)** Presentar la factura para el pago correspondiente, soportadas con las constancias de las entregas y recibo a satisfacción. **13)** Garantizar que los repuestos a suministrar deben ser nuevos, originales, no remanufacturados, para lo cual se suministrarán las garantías de los proveedores. (no se aceptan repuestos homologados y/o remanufacturados, ni repotenciados). **14)** Realizar

única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor que la entidad haya designado para tal fin, previa cotización. **15)** El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y cumplir con la normatividad legal vigente en Materia de cuidado medioambiental según las disposiciones de la Resolución 372 de 2009, para lo cual, permanentemente deberá presentar al supervisor los repuestos cambiados y dar cumplimiento. **16)** Comprometerse a cumplir con una garantía técnica de un (01) año en los repuestos, componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos y estéticos, suministrados. **17)** Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el contratista. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales. **18)** Deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales u homologados de la mejor calidad, indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de los vehículos cuyas marcas se relacionan en los documentos del proceso. **19)** Las demás actividades propias y neceárias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** 1) Para los efectos del presente contrato el Alcalde Municipal ha designado al secretario de planeación municipal como supervisor, quien ejecutará las funciones de Supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato, quien podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime el MUNICIPIO. 2) El SUPERVISOR tendrá las funciones de Supervisión y vigilancia de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, con el fin de verificar el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas, en sus aspectos técnicos, administrativos y de calidad y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. Cualquier instrucción u orden del SUPERVISOR al CONTRATISTA y/o a sus subcontratistas, serán hechas por escrito. 3) El SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA en ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por tanto, dicho Supervisor tampoco podrá Impartir instrucciones al CONTRATISTA, que implique modificaciones a los términos de este contrato sin previa autorización del Municipio. 4) Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito. 5) Serán de cargo del MUNICIPIO los costos que demande el ejercicio de las funciones del SUPERVISOR, sin embargo, el CONTRATISTA suministrará a aquel todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de este contrato. 6) Las diferencias que surjan entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA serán dirimidas por ley. **CLAUSULA OCTAVA:**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor EL MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del convenio/contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio/contrato de muto acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del convenio/contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio/contrato de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del Contrato	por una vigencia igual al término de duración del convenio/contrato y tres años más
	RESPONSABILDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del convenio/contrato.

CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, salvo mediante autorización previa y escrita del MUNICIPIO. La autorización dada por el MUNICIPIO para ceder en todo o en parte la ejecución del contrato deja en todo caso vigente la responsabilidad del CONTRATISTA, de acuerdo con los términos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SUBCONTRATACIÓN**: 1.) EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso subcontratar o encargar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este contrato. 2) Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO y sin que por ello quede liberado el CONTRATISTA de alguna responsabilidad en sus obligaciones, de manera, que continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista, de sus agentes, empleados o trabajadores. 3) Los subcontratistas previamente aprobados por escrito por el MUNICIPIO deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONCILIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que surjan entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme al artículo

68 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Queda claro que las Cláusulas de terminación unilateral y caducidad, así como sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá dar por terminado total o parcialmente el presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** El MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas en los siguientes casos a) por incumplimiento parcial de las obligaciones del presente contrato, hasta la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no liberará al CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el presente contrato. Si en la liquidación final del contrato se demuestra que el CONTRATISTA cumplió dentro del término pactado le serán condonadas las multas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** Se conviene que en caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad por causa imputables al CONTRATISTA este deberá pagar al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor del contrato como sanción penal pecuniaria, si las hubiese, de cualquier saldo que tenga a su favor, por concepto de este contrato, o mediante cuenta de cobro. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, casos en los cuales se procederá a la liquidación de los trabajos en el estado en que se encuentren, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. Los costos en los cuales incurre el CONTRATISTA por la terminación bilateral del contrato deberán ser acordados por el MUNICIPIO para su reconocimiento y pago. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 80 de 1993 se prescinde de la utilización de las cláusulas estipulaciones excepcionales. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se deberá proceder a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para la liquidación y pago final del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar certificado donde conste que ha cumplido con el pago de aportes a seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la liquidación del contrato, el MUNICIPIO devolverá lo pagado por multas y la sanción penal pecuniaria, previa demostración del cumplimiento del contrato a satisfacción dentro del término pactado y la copia del Acta de Aceptación Final y Liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Este contrato se celebra con cargo al Presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No 20240523001 del 23 de mayo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda de San Mateo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual o que surjan cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos el MUNICIPIO hará una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA VARIACIÓN DE CANTIDADES Y COSTOS:** Cuando sea necesario modificar el valor de

alguna repuesto ofertado en el contrato, suscribirán un acta en tal sentido, cuyo perfeccionamiento solo se producirá una vez se cumplan las solemnidades usuales para estos eventos, PARÁGRAFO: queda entendido que la prórroga al plazo contractual será competencia exclusiva del MUNICIPIO, previa solicitud del contratista en tal sentido, hecha esta con la antelación requerida para su efectividad. En ningún caso el nuevo valor acordado podrá exceder el valor permitido por las leyes y decretos vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución se hace necesario la suscripción de la respectiva acta iniciación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de San Mateo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con respaldo presupuestal según el certificado de Disponibilidad presupuestal No 20240523001 del 23 de mayo de 2024, expedido por la Secretaria de hacienda, **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIÓN ESPECIAL:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la ley 80 de 1993 para contratar con el MUNICIPIO, igualmente declara que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 80 de 1993 se prescinde de la utilización de las cláusulas estipulaciones excepcionales. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** el contratista se compromete en mantener indemne al municipio de San Mateo por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en San Mateo, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
EDGAR GERARDO DÍAZ ANGARITA Alcalde Municipal 2024-2027	**ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA** NIT.891.800.088-3 **R/L: LUIS FELIPE VEGA CHAPARRO** C.C. 7.213.472 de Duitama